



NACIONES  
UNIDAS



CONVENCIÓN MARCO SOBRE EL  
CAMBIO CLIMÁTICO

Distr.  
LIMITADA

FCCC/CP/1999/L.11/Add.1  
2 de noviembre de 1999

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES  
Quinto período de sesiones  
Bonn, 25 de octubre a 5 de noviembre de 1999  
Tema 4 a) del programa

EXAMEN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS Y DE OTRAS  
DISPOSICIONES DE LA CONVENCIÓN

COMUNICACIONES NACIONALES DE LAS PARTES INCLUIDAS  
EN EL ANEXO I DE LA CONVENCIÓN

Adición

DIRECTRICES PARA EL EXAMEN TÉCNICO DE LOS INVENTARIOS DE  
GASES DE EFECTO INVERNADERO DE LAS PARTES DEL ANEXO I DE  
LA CONVENCIÓN  
(DIRECTRICES PARA EL EXAMEN DE LOS GASES DE EFECTO INVERNADERO)

A. Objetivo

1. El objetivo de estas directrices es lograr una mayor coherencia en el examen de los inventarios anuales de efecto invernadero (GEI) de las Partes del anexo I y establecer un proceso para realizar una evaluación técnica detallada y exhaustiva de los inventarios. Este proceso, que comprende varias fases, debería aumentar la confianza de las Partes en los inventarios de gases de efecto invernadero. En cada fase del proceso de examen técnico se consideran, a distintos niveles, diferentes aspectos de los inventarios, de manera que al final del proceso se hayan alcanzado todos los objetivos que se describen a continuación.

GE.99-70575 (S)

BNJ.99-713 (S)

B. Objetivos del examen técnico de los inventarios de gases de efecto invernadero

2. Los objetivos del examen técnico de los inventarios de gases de efecto invernadero de las Partes del anexo I son los siguientes:
- a) Garantizar que la Conferencia de las Partes (CP) disponga de información suficiente sobre los inventarios de GEI y sobre las tendencias de las emisiones de esos gases;
  - b) Examinar de modo facilitador, abierto y transparente la información cuantitativa y cualitativa suministrada por las Partes del anexo I de conformidad con las directrices de la Convención para la presentación de informes sobre los inventarios anuales a fin de comprobar su coherencia con estas directrices y proporcionar a la CP una evaluación técnica detallada del cumplimiento de los compromisos contraídos por las Partes del anexo I a tenor del apartado a) del párrafo 1 del artículo 4 y del apartado a) del párrafo 1 del artículo 12 de la Convención;
  - c) Adquirir experiencia útil para la preparación de las directrices relativas a los artículos 5, 7 y 8 del Protocolo de Kyoto;
  - d) Prestar asistencia a todas las Partes para que mejoren la calidad de sus inventarios de GEI.

C. Enfoque general

3. El proceso de examen técnico comprende tres fases:
- a) Comprobación inicial de los inventarios anuales;
  - b) Síntesis y evaluación de los inventarios anuales; y
  - c) Examen técnico de los inventarios individuales (examen individual).
4. Las fases del proceso de examen técnico se complementan mutuamente, de manera que, en general, para cada Parte debe terminarse una fase antes de comenzar la siguiente.
5. En todas las fases del proceso de examen de los inventarios la secretaría facilitará a las Partes individuales la oportunidad de aclarar cuestiones o de suministrar información adicional. También se enviará a las Partes los proyectos de su informe de situación, la sección correspondiente al país del informe de síntesis y evaluación y su informe individual de inventario. Se hará todo lo posible para lograr un acuerdo con la Parte sobre el

contenido de un informe antes de su publicación. Si una Parte y el equipo de expertos no consiguen ponerse de acuerdo sobre una cuestión la Parte puede suministrar un texto explicativo que se incluirá en una sección separada del informe.

D. Comprobación inicial de los inventarios anuales

6. El objeto de la comprobación inicial que llevará a cabo la secretaría es determinar con prontitud si la información suministrada en completa y está en el formato correcto para que pueda pasarse a las siguientes fases de examen, y comunicar esta comprobación a las Partes.

7. Las comprobaciones iniciales abarcan la presentación del inventario nacional y, en particular, los datos presentados electrónicamente en el formulario común para la presentación de informes.

8. Las comprobaciones iniciales comprenden los siguientes elementos:

- a) Indicar la fecha de recepción por la secretaría;
- b) Determinar si la comunicación se recibió en los dos formatos, impreso y electrónico, que permiten llevar a cabo el examen;
- c) Determinar si la presentación es completa y la información se ha suministrado en el formato correcto que exigen las directrices de la Convención para la presentación de informes sobre inventarios anuales;
- d) Determinar si faltan datos o documentación.

9. La evaluación de la integridad, de conformidad con el apartado c) del párrafo 8 supra, determinará si:

- a) Se informa sobre todas las fuentes, sumideros y gases que figuran en las directrices para realizar los inventarios nacionales de los gases de efecto invernadero del IPCC de 1996 y se explican todas las ausencias;
- b) Las metodologías están documentadas;
- c) Se suministran las estimaciones de los totales del resumen y de las categorías individuales de fuentes en unidades de masa y en equivalentes de CO<sub>2</sub> utilizando los valores del potencial de calentamiento atmosférico (PCA) del IPCC de 1995;

- d) Se suministran las estimaciones totales de emisiones para todos los años estipulados (a saber desde el año de base hasta el año de presentación);
- e) Se informa sobre las estimaciones no ajustadas de las emisiones;
- f) Se informa sobre las estimaciones de las emisiones de CO<sub>2</sub> procedentes de la quema de combustibles fósiles utilizando el enfoque de referencia del IPCC, además de las estimaciones obtenidas utilizando métodos nacionales;
- g) Se informa sobre las estimaciones de las emisiones de hidrofluorocarbonos, perfluorocarbonos y hexafluoruro de azufre desglosadas por especies químicas individuales;
- h) Se informa sobre los nuevos cálculos efectuados en la serie temporal entera, con documentación transparente.

10. Los resultados de las comprobaciones iniciales relativas a los elementos del párrafo 8 supra se publicarán en el lugar de la Convención en la Web como un informe de situación sobre cada Parte del anexo I, principalmente en formato tabular, antes de que hayan transcurrido cuatro semanas después de la fecha de recepción de la comunicación por la secretaría.

E. Síntesis y evaluación de los inventarios de gases de efecto invernadero

11. Los objetivos de la síntesis y evaluación de los inventarios de gases de efecto invernadero de las Partes del anexo I son facilitar el examen de los datos de inventario y demás información entre las Partes y determinar las cuestiones que deberán seguir analizándose en el examen de los distintos inventarios.

12. La síntesis y evaluación abarcarán la presentación del inventario nacional, la información complementaria presentado por las Partes del anexo I y los inventarios nacionales presentados anteriormente, cuando proceda.

13. La síntesis y evaluación será efectuada anualmente por la secretaría en dos fases, con la asistencia de expertos seleccionados en la segunda fase.

14. Los resultados de esta fase del examen técnico se publicarán en el lugar de la Convención en la Web como informe de síntesis y evaluación dividido en dos partes y una adición. En la parte I se suministrará información que permita efectuar comparaciones entre las Partes del anexo I y describir

cuestiones metodológicas comunes. En la parte II figurará un análisis preliminar de los inventarios individuales de las Partes del anexo I, en particular para identificar las cuestiones pendientes que exijan aclaraciones durante la fase del examen individual del proceso. La adición contendrá cuadros y gráficos, basados en los datos de los inventarios de las Partes del anexo I.

15. La parte I de la síntesis y evaluación recopilará y comparará información, incluidos entre otros, los siguientes elementos:

- a) Factores implícitos de emisión, valores por defecto y márgenes que figuran en las directrices del IPCC de 1996;
- b) Metodologías utilizadas en la preparación de los inventarios;
- c) Estimaciones de las emisiones de CO<sub>2</sub> procedentes de la quema de combustibles utilizando el enfoque de referencia del IPCC;
- d) Estimaciones de las emisiones reales y potenciales de hidrofluorocarbonos, perfluorocarbonos y hexafluoruro de azufre;
- e) Nuevos cálculos de los inventarios y coherencia de la serie temporal;
- f) Los problemas que se planteen en la presentación de informes.

16. La parte II de la síntesis y evaluación abarcará en cada inventario, entre otros, los siguientes elementos:

- a) Comparar las estimaciones sobre emisiones o absorciones, los datos de actividad, los factores implícitos de emisión y todos los nuevos cálculos con los datos de comunicaciones anteriores, a fin de determinar en la medida de lo posible toda irregularidad o incoherencia;
- b) Comparar los datos de actividad con los datos pertinentes procedentes de fuentes externas fidedignas, si es posible y determinar las incoherencias;
- c) Examinar si están documentadas las buenas prácticas que hubiese aprobado la CP y determinar las esferas en las que no se ha hecho;
- d) Sobre la base de las actividades citadas determinar las categorías de fuentes o sumideros que exigen más examen o aclaración durante la fase individual de examen;

- e) Evaluar la disponibilidad de documentación sobre los procedimientos nacionales de verificación propia o sobre exámenes independientes en el proceso de examen técnico;
- f) Evaluar la coherencia entre la información sobre metodologías y factores de emisión en el formato común de presentación de informes y la información conexas del informe nacional sobre el inventario.

17. En la adición se recopilará y tabulará información agregada y tendencias sobre las emisiones de gases de efecto invernadero por las fuentes y las absorciones por los sumideros, por gases y sectores, y toda información adicional sobre inventarios.

F. Examen de los inventarios individuales de gases de efecto invernadero

18. El objeto del examen de los inventarios individuales de gases de efecto invernadero es hacer posible un examen periódico detallado de las estimaciones de los inventarios y de los procedimientos y metodologías utilizados en la preparación de los inventarios, y comunicar los resultados a las Partes.

19. Los exámenes individuales correrán a cargo de equipos de expertos nombrados al efecto, coordinados por la secretaría. El examen individual se aplicará a la comunicación del inventario nacional de la Parte del anexo I, al material suplementario facilitado por la Parte y, si procede, a las comunicaciones de inventarios anteriores. El equipo de expertos examinará los "antecedentes documentales" del inventario, desde la reunión de datos hasta la estimación de emisiones que figure en el informe.

20. Durante el período de prueba se comprobarán los tres siguientes enfoques operacionales del examen individual y sus posibles combinaciones: enviar información sobre el inventario a los expertos, reuniones de expertos en una determinada localidad y visitas de los expertos al país.

21. En el examen individual, entre otras cosas:

- a) Se estudiarán los procedimientos y los arreglos institucionales para la elaboración y ordenación del inventario;
- b) Se evaluará en qué medida se han resuelto los problemas y las cuestiones planteados durante fases previas del examen;

- c) Se examinarán las discrepancias respecto de los requisitos de las directrices de la IPCC de 1996 y de las directrices de la Convención para la presentación de informes sobre inventarios anuales;
- d) Se evaluará hasta qué punto se utilizan las orientaciones sobre buenas prácticas, si la Conferencia de las Partes lo acuerda, señalando en particular:
  - i) La selección y utilización de metodologías de hipótesis;
  - ii) La determinación y selección de los factores de emisión;
  - iii) La reunión y selección de los datos sobre la actividad;
  - iv) Los nuevos cálculos de los datos de inventario presentados anteriormente;
  - v) La presentación de informes sobre metodologías utilizadas para calcular las incertidumbres;
  - vi) Los procedimientos para asegurar la calidad del inventario y el control de la calidad;
- e) Se examinarán los datos y la aplicación de las metodologías por las categorías de fuentes y sumideros determinadas durante la segunda fase del proceso de síntesis y evaluación;
- f) Se examinarán los procedimientos de registro contable y documentación;
- g) Se determinarán las esferas en las que se puede seguir mejorando el inventario;
- h) Se señalarán los posibles medios para mejorar las metodologías y presentar información sobre los inventarios.

22. El equipo de expertos preparará un informe individual sobre el examen del inventario que se publicará en formato impreso y electrónico sobre la base, entre otras cosas, de los resultados de las tareas expuestas en el párrafo 21 supra. Este informe individual sobre el examen del inventario no excederá en general de 25 páginas.

-----